

de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Cusco, Huánuco, La Libertad, San Martín y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, San Martín y Ucayali y gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

GRECIA E. ROJAS ORTIZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

VICTOR EDUARDO ROJAS HERRERA
Ministro del Interior

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	1	BALSAS
ANCASH	HUARAZ	2	HUARAZ
CUSCO	PAUCARTAMBO	3	CHALLABAMBA
HUANUCO	YAROWILCA	4	APARICIO POMARES
LA LIBERTAD	PATAZ	5	BULDIBUYO
		6	HUAYLILLAS
SAN MARTIN	HUALLAGA	7	ALTO SAPOSOA
		8	BARRANQUITA
	MARISCAL CACERES	9	JUANJUI
		10	PAJARILLO
	MOYOBAMBA	11	HABANA
	PICOTA	12	TRES UNIDOS
	SAN MARTIN	13	CACATACHI
	TOCACHE	14	TOCACHE
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	15	IPARIA
		16	MANANTAY
	PADRE ABAD	17	PADRE ABAD

2143029-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO
N° 008-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo

de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° D000032-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 9 de enero de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-DIRES, de fecha 9 de enero de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base al sustento emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y los escenarios de riesgo por superávit de lluvias emitido por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Escenario de Riesgo por Superávit de Lluvias para enero a marzo 2023, del mes de setiembre 2022, elaborado por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico denominado “Monitoreo meteorológico, climático e hidrológico en el actual período de lluvias 2022-2023 y perspectivas para el verano 2023”, de fecha 6 de enero de 2023, elaborado por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Situacional N° D000001-2023-INDECI-SDSIERD denominado “Informe Técnico Situacional sobre período de lluvias 2023”, de fecha 9 de enero de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificada, se vienen adoptando acciones para garantizar la protección de la población, las mismas que devienen en insuficientes; por lo que la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el citado Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales involucrados no

tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones

públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

VÍCTOR EDUARDO ROJAS HERRERA
Ministro del Interior

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS EN LOS QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AMAZONAS	BAGUA	1	ARAMANGO
		2	LA PECA
	CHACHAPOYAS	3	LA JALCA
		4	MAGDALENA
	LUYA	5	SAN FRANCISCO DEL YESO
		6	SAN JERONIMO
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	7	CHIRIMOTO
		8	MARISCAL BENAVIDES
		9	OMIA
	UTCUBAMBA	10	BAGUA GRANDE
		11	CAJARURO
		12	EL MILAGRO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
ANCASH	AIJA	13	AIJA	
	ASUNCION	14	ACOCHACA	
	CARHUAZ	15	ANTA	
		16	CARHUAZ	
	CORONGO	17	CUSCA	
	HUARAZ	18	INDEPENDENCIA	
		19	JANGAS	
	HUARI	20	CAJAY	
		21	CHAVIN DE HUANTAR	
		22	HUANTAR	
		23	MASIN	
		24	SAN MARCOS	
		POMABAMBA	25	HUAYLLAN
		SIHUAS	26	SICSIBAMBA
YUNGAY	27	YUNGAY		
AREQUIPA	AREQUIPA	28	AREQUIPA	
		29	POLOBAYA	
		30	VITOR	
	CASTILLA	31	CHOCO	
	CAYLLOMA	32	CABANACONDE	
		33	HUAMBO	
		34	LARI	
		35	LLUTA	
		36	SIBAYO	
	CONDESUYOS	37	CAYARANI	
38		CHUQUIBAMBA		
LA UNION	39	PAMPAMARCA		
AYACUCHO	LUCANAS	40	HUAC-HUAS	
		41	LUCANAS	
		42	OCAÑA	
		43	OTOCA	
		44	PUQUIO	
		45	SAN PEDRO	
		46	SAN PEDRO DE PALCO	
	47	SANCOS		
	PARINACOCCHAS	48	CORACORA	
	PAUCAR DEL SARA SARA	49	LAMPA	
50		PAUSA		
CAJAMARCA	CAJABAMBA	51	CACHACHI	
		52	CAJABAMBA	
		53	CONDEBAMBA	
		54	SITACOCHA	
	CAJAMARCA	55	CAJAMARCA	
		56	JESUS	
	CELENDIN	57	CELENDIN	
		58	CORTEGANA	
		59	OXAMARCA	
	CUTERVO	60	CALLAYUC	
	JAEN	61	SANTA ROSA	
	SAN IGNACIO	62	CHIRINOS	
		63	HUARANGO	
		64	LA COIPA	
		65	NAMBALLE	
		66	SAN IGNACIO	
		67	TABACONAS	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
HUANCAVELICA	ANGARAES	68	CHINCHO	
	CASTROVIRREYNA	69	COCAS	
	HUANCAVELICA		70	HUACHOCOLPA
			71	HUANCAVELICA
			72	IZCUCACHA
			73	PALCA
			74	QUITO-ARMA
	HUAYTARA	74	QUITO-ARMA	
	TAYACAJA		75	ACOSTAMBO
			76	DANIEL HERNANDEZ
			77	HUARIBAMBA
			78	PAMPAS
			79	PAZOS
			80	COLPAS
HUANUCO	AMBO	80	COLPAS	
	DOS DE MAYO	81	SAN RAFAEL	
		82	CHUQUIS	
		83	MARIAS	
	HUACAYBAMBA	84	COCHABAMBA	
		85	HUACAYBAMBA	
		86	PINRA	
	HUAMALIES	87	CHAVIN DE PARIARCA	
		88	MONZON	
		89	PUNCHAO	
	HUANUCO	90	CHINCHAO	
		91	HUANUCO	
	LAURICOCHA	92	BAÑOS	
	LEONCIO PRADO	93	JOSE CRESPO Y CASTILLO	
		94	RUPA-RUPA	
	MARAÑON	95	CHOLON	
		96	HUACRACHUCO	
	PACHITEA	97	MOLINO	
	PUERTO INCA	98	CODO DEL POZUZO	
	YAROWILCA	99	PAMPAMARCA	
JUNIN	CHANCHAMAYO	100	PICHANAQUI	
		101	SAN RAMON	
	CHUPACA	102	CHUPACA	
	HUANCAYO	103	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	
		104	SAPALLANGA	
	JAUJA	105	MONOBAMBA	
		106	YAULI	
SATIPO	107	COVIRIALI		
LA LIBERTAD	PATAZ	108	HUAYO	
		109	PATAZ	
	SANCHEZ CARRION	110	CHUGAY	
		111	COCHORCO	
	SANTIAGO DE CHUCO	112	QUIRUVILCA	
TRUJILLO	113	TRUJILLO		
LIMA	HUAROCHIRI	114	CALLAHUANCA	
	HUAURA	115	SANTA LEONOR	
	LIMA	116	LURIGANCHO	
	OYON	117	ANDAJES	
LORETO	ALTO AMAZONAS	118	BALSAPUERTO	
		119	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	
		120	YURIMAGUAS	
	LORETO	121	NAUTA	
		122	PARINARI	
		123	URARINAS	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
MOQUEGUA	MARISCAL RAMON CASTILLA	124	PEBAS	
		125	RAMON CASTILLA	
		126	SAN PABLO	
		127	BELEN	
	MAYNAS		128	FERNANDO LORES
			129	INDIANA
			130	IQUITOS
			131	LAS AMAZONAS
			132	MAZAN
			133	PUNCHANA
			134	SAN JUAN BAUTISTA
			135	PUTUMAYO
	PUTUMAYO		136	TENIENTE MANUEL CLAVERO
			137	CAPELO
	REQUENA		138	EMILIO SAN MARTIN
			139	JENARO HERRERA
			140	MAQUIA
			141	PUINAHUA
			142	REQUENA
			143	SAQUENA
			144	CONTAMANA
	UCAYALI		145	PADRE MARQUEZ
			146	PAMPA HERMOSA
			147	SARAYACU
			148	CHOJATA
			149	ICHUÑA
	GENERAL SANCHEZ CERRO		150	MATALAQUE
			151	PUQUINA
			152	UBINAS
			153	CUCHUMBAYA
			154	MOQUEGUA
			155	SAMEGUA
			156	SAN CRISTOBAL
			157	TORATA
158			SANTA ANA DE TUSI	
159			VILCABAMBA	
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	160	YANAHUANCA	
		161	PAUCARTAMBO	
		162	SAN PABLO	
		163	ALONSO DE ALVARADO	
SAN MARTIN	BELLAVISTA	162	SAN PABLO	
	LAMAS	163	ALONSO DE ALVARADO	
	MOYOBAMBA	164	MOYOBAMBA	
	RIOJA	165	AWAJUN	
	SAN MARTIN	166	CHAZUTA	
		167	CHIPURANA	
	TACNA	CANDARAVE	168	CANDARAVE
JORGE BASADRE		169	ILABAYA	
		170	PACHIA	
TACNA		171	PALCA	
UCAYALI		CORONEL PORTILLO	172	CALLERIA
	173		MASISEA	
	174		NUEVA REQUENA	
	175		YARINACOCCHA	